



**AVISO NÚM. 2020-030
(31 DE MARZO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de marzo de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00091-00, se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto N° 037 del 22/03/2020, expedido por el alcalde de Monterrey – Casanare, por el cual se restringe la circulación de personas y vehículos en su jurisdicción desde el día 22/03/20 a las 23:59 horas hasta el 13/04/20 a las 23:59 horas, señalando algunas excepciones. Se invocaron como fundamentos, los Decretos 417 (legislativo), 418 y 420 del expedidos por el Gobierno Nacional, en virtud de las cuales: se declaró estado de emergencia económica en todo el país, para responder a la pandemia COVID- 19, se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público y se imparten instrucciones de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19. También se aludió a la Constitución Política (arts. 1, 2, 4, 49, 209 y 315-15), las competencias municipales derivadas de la gestión del riesgo derivadas de la Ley 1523 de 2012, la Ley 136 de 1994, la Ley 1751 de 2015, la Resolución N° 385 del 12/03/20 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 0109 del 16/03/20 y los Decretos locales 0034 y 035 del 17/03/20, por los cuales se declara la emergencia sanitaria por el COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en Monterrey.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00091-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. **(Término: 10 días)**.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General